



## **Convocatoria de subvenciones para publicaciones de interés local editadas por ayuntamientos (año 2026)**

### **1. Objeto y finalidad**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los ayuntamientos y sus organismos dependientes, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses, destinadas a la financiación de la publicación de libros de interés local, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión del 16 de diciembre de 2025 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 246, de 29 de diciembre de 2025.

Son objeto de estas subvenciones las publicaciones editadas por los ayuntamientos de las comarcas gerundenses, en soporte papel o en soporte electrónico, que cumplan los requisitos siguientes: ediciones en lengua catalana que tengan un mínimo de cincuenta páginas interiores (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, los cómics o las novelas gráficas, los cancioneros y los libros digitales) y que incluyan el número de depósito legal correspondiente.

Quedan excluidos de subvención los catálogos de exposiciones cuyo contenido literal sea una parte minoritaria del conjunto, las revistas, los boletines municipales, los programas de fiestas, los planos, los folletos, las reimpressiones, etc. Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, dadas razones de oportunidad.

### **2. Destinatarios**

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y sus organismos dependientes, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. Criterios de valoración**

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes son los siguientes:

— Publicaciones editadas por entidades municipales descentralizadas (EMD) y ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes: 15 puntos



— Publicaciones editadas por ayuntamientos de 2.000 o más habitantes: 10 puntos

- a) Interés cultural de la edición: hasta 6 puntos. a.1) Edición de trabajos de investigación o de alta divulgación sobre la historia, el patrimonio y la vida local del municipio: 6 puntos; a.2) Edición de obras de divulgación de temas relacionados con el municipio o de otras tipologías: 4 puntos
- b) Edición de autores locales o vinculados al municipio: 5 puntos
- c) Ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o con motivo de premios literarios o de becas de investigación del municipio: 4 puntos
- d) Libros que forman parte de colecciones municipales de interés local que editan de forma estable y continuada: 3 puntos
- e) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen al menos un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.). 2 puntos
- f) Ayuntamientos que dispongan de un plan de cesión de las publicaciones subvencionadas a centros educativos, bibliotecas, centros de lectura u otros equipamientos públicos y, en el caso de poblaciones mayores, también a equipamientos de los barrios más desfavorecidos o a colectivos con más dificultades de acceso a la cultura: 2 puntos

El criterio e da cumplimiento al ODS 12 de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático. El criterio f da cumplimiento al ODS 1, que plantea una mirada social y el acceso universal a la cultura.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 17 puntos.

#### 4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado inicialmente a esta convocatoria es de 95.000 euros. Las subvenciones irán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general de la Diputació de Girona para el año 2026 que se detallan a continuación:

COMUNICACIÓN CULTURAL		
<i>Línea de ayudas</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en €</i>
Programa ediciones de interés local a ayuntamientos Com. Cult.	303 33403 4620100 (ODS 04 16)	94.000 €
Progr. Edic. interés local entidades menores Com. Cult.	303 33403 4680000 (ODS 04 16)	1.000 €



La distribución de estos importes tiene carácter estimativo; podrán redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias que se detallan en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender el máximo de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de como máximo 30.000 euros, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

## **5. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Los ayuntamientos y sus organismos dependientes, así como las entidades municipales descentralizadas del ámbito de las comarcas gerundenses, podrán presentar dos solicitudes de subvención en esta convocatoria.

Las solicitudes, junto con la acreditación del firmante, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad, deberán presentarse a través de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona y que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat>).

## **6. Importe de las subvenciones**

El importe de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria de la convocatoria.

El importe de la subvención concedida será de un máximo del 60% del presupuesto presentado y no podrá ser superior a 4.000 euros ni inferior a 500 euros, salvo en los casos en que la cuantía solicitada sea inferior a ese importe.



## **7. Àmbit temporal de les accions subvencionables**

Se subvencionaran les publicacions editades entre el 15 de novembre del any 2025 y el 15 de novembre del any 2026.

## **8. Plazo para justificar las subvenciones**

El plazo para justificar las ediciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre del año de la convocatoria (2026). No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención. En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el día hábil siguiente.

## **9. Instrucción, plazo de resolución y notificación**

### **9.1. Instrucción del procedimiento**

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora tendrá que emitir un informe en el que deberá concretarse el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor de Comunicación Cultural, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificar la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, en la que deberá indicar la causa de la exclusión.

### **9.2. Plazo de resolución**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases (máximo de



seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes). En caso de haber transcurrido el plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **9.3. Plazo de notificación**

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

## **10. Régimen de recursos**

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## **11. Publicidad**

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.